

nistrativa y Comercial, profesión Administrativa, con sujeción a lo determinado en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**18177** ORDEN de 28 de mayo de 1982 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se menciona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en los Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia y Ciclo Inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982 que establece los niveles básicos de referencia del Ciclo Medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los Niveles Básicos de Referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.):

«Anaya». F. Martínez y otros. «La manzana roja». Preescolar. Jardín de Infancia, Párvulos I y II.

«La Muralla». Filomena García Requena, María Antonia Casanova. «Din Dan». Guía didáctica. Areas globalizadas. Preescolar y Ciclo Inicial.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.):

«Anaya». F. Martínez y otros. «La manzana roja, cuaderno 1». Preescolar. Jardín de Infancia.

«Anaya». F. Martínez y otros. «La manzana roja, cuaderno 2». Preescolar y Jardín de Infancia.

«Anaya». F. Martínez y otros. «La manzana roja, cuaderno 3». Preescolar. Jardín de Infancia.

«Anaya». F. Martínez y otros. «La manzana roja, cuaderno 1». Preescolar. Párvulos I.

«Anaya». F. Martínez y otros. «La manzana roja, cuaderno 2». Preescolar. Párvulos I.

«Anaya». F. Martínez y otros. «La manzana roja, cuaderno 3». Preescolar. Párvulos I.

«Anaya». F. Martínez y otros. «La manzana roja, cuaderno 1». Preescolar. Párvulos II.

«Anaya». F. Martínez y otros. «La manzana roja, cuaderno 2». Preescolar. Párvulos II.

«Anaya». F. Martínez y otros. «La manzana roja, cuaderno 3». Preescolar. Párvulos II.

«Andalucía». M. C. Robles, A. Portero. «Naturaleza y Sociedad I». Experiencia social y natural. Ciclo Inicial. Primero.

«Andalucía». M. C. Robles, A. Portero. «Naturaleza y Sociedad II». Experiencia social y natural. Ciclo Inicial. Segundo.

«Magisterio Español». Pedro de la Herrán y otros. «Fe y Vida». Religión y Moral católicas. Ciclo Inicial. Tercero.

3. Otro material escolar (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.):

«La Muralla». Filomena García Requena, María Antonia Casanova Rodríguez. «Din Dan. Cuaderno de Actividades». Material complementario de la Guía: Areas de Lengua castellana, Matemáticas y Educación artística. Preescolar.

«La Muralla». Filomena García Requena, María Antonia Casanova Rodríguez. «Din Dan. Cuaderno de Actividades». Mate-

rial complementario de la Guía: Areas de Lengua castellana, Matemáticas y Educación artística. Ciclo Inicial. Primero.

«La Muralla». Filomena García Requena, María Antonia Casanova Rodríguez. «Din Dan. Cuaderno de Actividades». Material complementario de la Guía: Areas de Lengua castellana, Matemáticas y Educación Artística. Ciclo Inicial. Segundo.

#### ANEXO II

Relación de libros del Ciclo Medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los Niveles Básicos de Referencia del Ciclo Medio. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.):

«Anaya». E. Roanes y otros. «Los números y yo 3.º». Matemáticas. Ciclo Medio. Tercero.

«Anaya». E. Roanes y otros. «Los números y yo 4.º». Matemáticas. Ciclo Medio. Cuarto.

«Anaya». E. Roanes y otros. «Los números y yo 5.º». Matemáticas. Ciclo Medio. Quinto.

«S. M.». José M. Yabar. «Guía Las Matemáticas 3.º». Matemáticas. Ciclo Medio. Tercero.

«S. M.». José M. Yabar y equipo. «Guía Las Matemáticas 4.º». Matemáticas. Ciclo Medio. Cuarto.

«S. M.». José M. Yabar y equipo. «Guía Las Matemáticas 5.º». Matemáticas. Ciclo medio. Quinto.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.):

«Anaya». Andrés Méndez y otros. «Lenguaje 3.º». Lengua castellana. Ciclo Medio. Tercero.

«Anaya». Andrés Méndez y otros. «Lenguaje 4.º». Lengua castellana. Ciclo Medio. Cuarto.

«Anaya». Andrés Méndez y otros. «Lenguaje 5.º». Lengua castellana. Ciclo Medio. Quinto.

«Anaya». E. Roanes y otros. «Los números y yo 3.º». Matemáticas. Ciclo Medio. Tercero.

«Anaya». E. Roanes y otros. «Los números y yo 4.º». Matemáticas. Ciclo Medio. Cuarto.

«Anaya». E. Roanes y otros. «Los números y yo 5.º». Matemáticas. Ciclo Medio. Quinto.

«Anaya». L. Lucas y otros. «Experiencia Natural 3.º». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio. Tercero.

«Anaya». L. Lucas y otros. «Experiencia Natural 4.º». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio. Cuarto.

«Anaya». L. Lucas y otros. «Experiencia Natural 5.º». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio. Quinto.

«Anaya». Departamento Educación Anaya. «Ser-Naturales 3.º». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio. Tercero.

«Anaya». Departamento Educación Anaya. «Ser-Naturales 4.º». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio. Cuarto.

«Anaya». Departamento Educación Anaya. «Ser-Naturales 5.º». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio. Quinto.

«Bruño». Sebastián Marsinyach. «Ría». Matemáticas. Ciclo Medio. Tercero.

«Bruño». Sebastián Marsinyach. «Cala». Matemáticas. Ciclo Medio. Cuarto.

«Bruño». Sebastián Marsinyach. «Dique». Matemáticas. Ciclo Medio. Quinto.

«Didascalia». Montserrat del Toral y otros. «Lengua 3.º». Lengua castellana. Ciclo Medio. Tercero.

«Didascalia». Carlos Urdiales Recio y otros. «Lengua 4.º». Lengua castellana. Ciclo Medio. Cuarto.

«Didascalia». Carlos Alda Gálvez y otros. «Lengua 5.º». Lengua castellana. Ciclo Medio. Quinto.

«Luis Vives». Angel Bernardos Sanz y otros. «Así somos, así vivimos 3.º». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio. Tercero.

«Luis Vives». Angel Bernardos Sanz y otros. «Así somos, así vivimos 4.º». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio. Cuarto.

«Luis Vives». Eloy Solórzano Lancha y otros. «Así somos, así vivimos 5.º». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio. Quinto.

«Mangold». Departamento Investigaciones Educativas de Mangold. «Regata 3. Libro de Lenguaje». Lengua castellana. Ciclo Medio. Tercero.

«Mangold». Departamento de Investigaciones Educativas de Mangold. «Regata 4. Libro de Lenguaje». Lengua castellana. Ciclo Medio. Cuarto.

«Mangold». Departamento Investigaciones Educativas de Mangold. «Regata 5. Libro de Lenguaje». Lengua castellana. Ciclo Medio. Quinto.

«Mangold». Departamento de Investigaciones Educativas de Mangold. «Escala 3. Libro de Matemáticas». Matemáticas. Ciclo Medio. Tercero.

«Mangold». Departamento de Investigaciones Educativas de Mangold. «Escala 4. Libro de Matemáticas». Matemáticas. Ciclo Medio. Cuarto.

«Mangold». Departamento de Investigaciones Educativas de Mangold. «Escala 5. Libro de Matemáticas». Matemáticas. Ciclo Medio. Quinto.

«Mangold». Departamento de Investigaciones Educativas de Mangold. «Estela 3. Libro de Ciencias Naturales». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio. Tercero.

«Mangold». Departamento de Investigaciones Educativas de Mangold. «Estela 4. Libro de Ciencias Naturales». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio. Cuarto.  
 «Mangold». Departamento de Investigaciones Educativas de Mangold. «Estela 5. Libro de Ciencias Naturales». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio. Quinto.  
 «S. M.». José M. Yabar y equipo. «Las Matemáticas 3.º». Matemáticas. Ciclo Medio. Tercero.  
 «S. M.». José M. Yabar y equipo. «Las Matemáticas 4.º». Matemáticas. Ciclo Medio. Cuarto.  
 «S. M.». José M. Yabar y equipo. «Las matemáticas 5.º». Matemáticas. Ciclo Medio. Quinto.  
 «Teide». M. Moreno, A. Van der Hyde, C. Romea. «Peonza 3.º». Lengua castellana. Ciclo Medio. Tercero.  
 «Teide». R. Pons, J. Mateo, F. Riera. «Sagitta 4». Matemáticas. Ciclo Medio. Tercero.  
 «Teide». R. Pons, J. Mateo, F. Riera. «Sagitta 4». Matemáticas. Ciclo Medio. Cuarto.  
 «Teide». R. Pons, J. Mateo, F. Riera. «Sagitta 5». Matemáticas. Ciclo Medio. Quinto.  
 «Teide». Luis Miguel del Carmen. «Peonza. Ciencias Naturales 3.º». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio. Tercero.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**18178** *ORDEN de 27 de mayo de 1982 por la que se dispone la disolución de la «Caja de Previsión Laboral Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», y la integración de su colectivo en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.*

Ilmo. Sr.: La «Caja de Previsión Laboral Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», en su condición de Institución de Previsión Laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 10 de agosto de 1954, tutelada anteriormente por el extinguido Servicio del Mutualismo Laboral y en la actualidad adscrita al Instituto Nacional de la Seguridad Social, se encuentra afectada por lo establecido en el número seis de la disposición transitoria sexta de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974, a efectos de que se proceda a su integración en el Instituto Nacional de la Seguridad Social y por la extinción, aunque con subsistencia transitoria, dispuesta por el Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, disposición final primera, número dos y disposición transitoria segunda.

Tal medida, por otra parte, resulta aconsejable a efectos de dar cumplimiento a las previsiones antes señaladas, así como para atender a la solicitud formulada en este sentido por la Empresa «Industrias Mediterráneas de la Piel, Sociedad Anónima» (IMPIELSA), sucesora de «Silvestre Segarra e Hijos, Sociedad Anónima», al amparo de lo prevenido en el artículo 255 del Reglamento General del Mutualismo Laboral de 10 de septiembre de 1954, e informada favorablemente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con efectos de 1 de mayo de 1982 queda disuelta la «Caja de Previsión Laboral Silvestre Segarra e Hijos, Sociedad Anónima», pasando a integrarse su colectivo en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a efectos de las contingencias y situaciones protegidas por el Régimen General de la Seguridad Social, cuya gestión tiene atribuida este último.

Art. 2.º La liquidación de la Caja de Previsión que es objeto de disolución se efectuará por una Comisión liquidadora designada por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, que estará presidida por un funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la que formarán parte como Vocales: Un Inspector de Trabajo; un funcionario del Instituto Nacional de la Seguridad Social, propuesto por éste; el Interventor Central del Instituto Nacional de la Seguridad Social o funcionario de la Intervención de la Seguridad Social en quien delegue; un Actuario del Instituto Nacional de la Seguridad Social, propuesto por éste, y un funcionario de la Tesorería General de la Seguridad Social, propuesto por ésta. Será Vocal de carácter no permanente un representante de la Empresa designado por la misma. Actuará como Secretario un funcionario del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Art. 3.º Corresponden a la Comisión liquidadora a que se refiere el artículo anterior, las siguientes funciones:

a) Efectuar las operaciones de compensación relativas al período comprendido entre 1 de enero de 1967 y la fecha de integración dispuesta en la presente Orden, del coste de las prestaciones satisfechas y del importe de las cuotas percibidas en dicho período por la Entidad objeto de disolución. El resultado de esta compensación constituirá una de las partidas de liquidación.

b) Conocer el importe de la valoración de las reservas matemáticas determinadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, correspondientes a las prestaciones sujetas a régi-

men de capitalización que dicho Instituto haya de asumir como consecuencia de la integración.

c) Establecer el balance de situación a la fecha de la integración y verificar todas aquellas operaciones de liquidación de las diversas partidas que figuren en el mismo.

d) Redactar, una vez terminado el proceso de liquidación, un balance final y una Memoria que remitirá a la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social para su aprobación definitiva.

e) Las restantes que puedan determinarse por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, como complemento de las anteriores.

Art. 4.º Primero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 250.6 del Reglamento General del Mutualismo Laboral, la Empresa «Industrias Mediterráneas de la Piel, Sociedad Anónima» (IMPIELSA), responderá a su exclusivo cargo del déficit que pudiera producirse entre el patrimonio de la Caja de Previsión, objeto de integración, y el importe de las reservas matemáticas, valoradas conforme se señala en el apartado b) del artículo anterior, si aquél resultase inferior a éste.

El importe de las citadas reservas deberá ser aportado a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo.—En el supuesto de que el balance final previsto en el apartado d) del artículo anterior arroja activo a favor de la Caja de Previsión Laboral objeto de disolución, después de aportadas las reservas matemáticas y verificadas las restantes operaciones liquidadoras el indicado activo se ingresará en la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Común a quien compete la realización unificada de la administración financiera del sistema de la Seguridad Social.

### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, para resolver cuantas cuestiones se planteen en aplicación de la presente Orden, así como para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 4 de enero de 1982), el Subsecretario para la Seguridad Social, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Seguridad Social.

**18179** *RESOLUCION de 8 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo Interprovincial para las Empresas «Hispano Olivetti, S. A.», y «Rápida, S. A.».*

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de las Empresas «Hispano Olivetti, S. A.», y «Rápida, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 30 de marzo de 1982, suscrito por la representación económica y por la representación social, de las mencionadas Empresas el día 9 de marzo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir un ejemplar del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

### CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS «HISPANO OLIVETTI, S. A.», Y «RAPIDA, S. A.»

Por la Comisión de Convenio nombrada al efecto se ha procedido a la negociación del Convenio Colectivo Interprovincial de Trabajo de la Empresa «Hispano Olivetti, S. A.», y «Rápida Sociedad Anónima», y previas las oportunas deliberaciones se ha llegado a los acuerdos definitivos que figuran en los siguientes pactos:

#### SECCION PRIMERA

1.º *Ámbito territorial.*—El Convenio afectará a los centros de trabajo de «Rápida, S. A.», sitos en Barcelona, y a todos los centros de trabajo de «Hispano Olivetti, S. A.», existentes en el territorio nacional.

2.º *Ámbito personal.*—Alcanza a todo el personal que trabaja en los centros de trabajo indicados en el pacto anterior el día de la firma del Convenio.